



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 17 de febrero de 2021

RES. SAGyP N° 48/2021

VISTO:

El TEA A-01-00017092-1/2020-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Adquisición de Anotadores y Bolsas Friselina”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 192/2020 se autorizó el llamado a la Contratación Menor N° 14/2020 que tiene por objeto la adquisición de bolsas de friselina y anotadores para Editorial Jusbaire, en la forma, cantidades, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de pesos ochocientos setenta y siete mil doscientos setenta y cinco (\$877.275,00) IVA incluido (v. Adjunto 89311/20).

Que en particular, la Contratación Menor N° 14/2020 comprende la adquisición de dos mil quinientos (2.500.-) anotadores (Renglón 1) y dos mil quinientas (2.500.-) bolsas institucionales (Renglón 2). A su turno, el Punto 20 -Adjudicación- del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que la adjudicación se hará por renglón completo.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones puso en conocimiento de la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna la tramitación de la contratación en cuestión (v. Adjuntos 91630/20 y 91634/20). Asimismo, se dio cumplimiento a la publicación de la convocatoria en la página *web* del Poder Judicial (v. Adjunto 91629/20).

Que a su vez, la Dirección General de Compras y Contrataciones realizó las comunicaciones pertinentes a la Cámara Argentina de Comercio (v. Adjuntos 91636/20 y 91638/20) y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (v. Adjuntos 91654/20 y 91658/20) y remitió invitaciones electrónicas a diferentes firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Gobierno de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, invitándolas a cotizar en la presente contratación. Se incorporaron las constancias de inscripción en el registro Buenos Aires Compra (BAC) de las firmas invitadas, de las que surge el estado “Inscripto” y “No Deudor” del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los apoderados, representantes legales y socios y/o miembros del directorio (v. Adjuntos 91659/20, 91661/20, 91665/20, 93482/20, 93484/20, 93486/20, 93490/20, 93493/20 y 93496/20).

Que la firma Artes Graficas Papiro S.A.C.I. realizó la siguiente consulta en relación a la Contratación de marras, a saber: “*Renglón 1: el interior es sin impresión? el anillado va del lado de 15 cm? es apaisado? Renglón 2: Cual es el tamaño de impresión de la bolsa? que colores? ambas caras son iguales....?*” (v. Adjunto 93270/20). En consecuencia, por Resolución SAGyP N° 204/2020 se aprobó la Circular Con Consulta N° 1 en el marco de la Contratación Menor N° 14/2020 que como Anexo I se adjunta a ese acto administrativo (v. Adjunto 94098/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones puso en conocimiento del dictado de la Resolución SAGyP N° 204/2020 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (v. Adjuntos 94427/20 y 94428/20) y dio cumplimiento a la publicación de la Resolución en la página *web* del Poder Judicial (v. Adjunto 94421/20). A su turno, se realizaron las comunicaciones pertinentes a la Cámara Argentina de Comercio (v. Adjuntos 94435/20 y 94436/20) y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (v. Adjuntos 94437/20 y 94439/20) y se remitió la mentada Resolución a las firmas oportunamente invitadas a cotizar (v. Adjuntos 94443/20, 94449/20, 94451/20, 94455/20, 94458/20 y 94460/20).

Que conforme se desprende del Acta de Apertura N° 14/2020 que luce en el Adjunto 96475/20, el 9 de diciembre de 2020 se realizó el acto de apertura de ofertas. Allí se hizo constar la presentación de cuatro (4.-) sobres con ofertas ante la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura. Las mismas pertenecen a: Wellpack S.A. -obrante en los Adjuntos 96092/20 y 96093/20- que presupuestó el renglón 2 por la suma de pesos noventa y cinco mil (\$95.000,00), Artes Gráficas Papiros S.A.C.I. -incorporada en los Adjuntos 96094/20 y 96095/20- que ofreció la totalidad de los bienes por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta (\$465.250,00), Dispape de Rosana Nuncia Rinaldi -agregada en los Adjuntos 96098/20, 96099/20, 96100/20, 96101/20, 96102/20, 96103/20 y 96104/20- que



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

ofertó ambos renglones por la suma de pesos quinientos dos mil setecientos cincuenta (\$502.750,00) y Visapel S.A. -incluida en los Adjuntos 96105/20, 96106/20, 96107/20, 96108/20, 96109/20, 96110/20, 96111/20 y 96112/20- que cotizó ambos renglones por la suma total de pesos cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos veinticinco (\$433.625,00).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó a la firma Wellpack S.A. que presentara la información societaria y declaración jurada de habilidad para contratar con el Estado, de acuerdo a lo previsto en el Punto 9 del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 14/2020 (v. Adjunto 96558/20) y la oferente remitió la documentación (v. Adjuntos 97187/20, 97189/20 y 97193/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó las consultas efectuadas del estado de deuda de la oferente ante la AFIP (v. 99863/20, 99865/20, 99867/20 y 99872/20). En consonancia con lo dispuesto en el Punto 9.2. del Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras se intimó a Wellpack S.A. a subsanar dicha situación (v. Adjunto 99885/20) pero aún se verifica la existencia de deuda (v. Adjunto 103955/20).

Que a su turno, la Dirección General de Compras y Contrataciones agregó las consultas respecto del estado registral de las oferentes en el Sistema Buenos Aires Compra - BAC- y ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los oferentes (9274/21, 9275/21, 9276/21 y 9824/21).

Que en otro orden de ideas, Dirección General de Compras y Contrataciones remitió el informe que da cumplimiento a lo instruido en el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Adjuntos 97252/20, 97261/20 y 97339/20).

Que la Dirección de la Editorial Jusbaire, en carácter de área requirente y técnica competente, se expidió sobre las ofertas presentadas y expuso “*según las características técnicas solicitadas y las ofertas presentadas todas se ajustan a los solicitado*” (v. Adjunto 753/21).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró un Cuadro Comparativo de Precios y un Cuadro de Documentación de las ofertas (v. Adjuntos 9825/21 y 9826/21).

Que en el Adjunto 9860/21 obra una nota de la firma Visapel S.A. del 2 de febrero 2021 por medio de la cual informó que “(...) *el material cotizado en su momento (...), ha sufrido aumentos considerables de precio desde la fecha de apertura a la actualidad. Por lo expuesto anteriormente les notificamos que "NO PODEMOS PROR.ROGAR EL MANTENIMIENTO DE OFERTA" de dicha licitación, A PARTIR DE SU PROXIMO VENCIMIENTO*”.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10050/2021. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico pertinente concluyó: “*En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, lo expuesto por la dependencia técnica, lo informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la normativa aplicable, esta dependencia de asesoramiento jurídico entiende que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite de las presentes actuaciones*”.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que asentado ello, cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, visto lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, el informe de la Dirección de la Editorial Jusbaire y el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Contratación Menor N° 14/2020.

Que respecto a las ofertas presentadas, en primer término corresponde desestimar la perteneciente a Wellpack S.A., de conformidad con lo establecido en el Punto 9.2. del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 14/2020. En tanto, las restantes ofertas resultan admisibles formal y técnicamente -de acuerdo al informe de la Dirección de Editorial Jusbaire- y en ningún caso, para ninguno de los renglones, superan el presupuesto oficial. A su vez, de una comparación entre las ofertas admisibles, resulta que las propuestas de Visapel S.A. para ambos renglones son las más convenientes económicamente

Que respecto de la presentación de la firma Visapel S.A. efectuada el 2 de febrero de 2021 y obrante en el Adjunto 9860/21, cabe destacar que el Punto 16 -Plazo de Mantenimiento de la Propuesta Económica- del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 14/2020 establece que *“los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30.-) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éste se prorrogará por sucesivos plazos de treinta (30.-) días, de manera automática, salvo que el oferente se opusiera a una nueva prórroga automática, por escrito, con al menos quince (15.-) días de anticipación al vencimiento del plazo en el que se encuentra incurso. Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad de este Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses”*. La fecha de apertura de la contratación fue el 9 de diciembre de 2020, por lo que los primeros treinta (30.-) días -hábil administrativos- se extendieron hasta el 25 de enero de 2021 y los sucesivos treinta (30.-) días vencerán el 9 de marzo del corriente, por lo que la oferta se encuentra vigente.

Que así pues, corresponderá adjudicar los renglones 1 y 2 de la Contratación Menor N° 14/2020 a la firma Visapel S.A. por la suma total de pesos cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos veinticinco (\$433.625,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en los

Adjuntos 96105/20, 96106/20, 96107/20, 96108/20, 96109/20, 96110/20, 96111/20 y 96112/20 y el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria y al resto de los oferentes.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 14/2020 que tiene por objeto la adquisición de bolsas de friselina y anotadores para Editorial Jusbaire, en la forma, cantidades, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución SAGyP N° 192/2020.

Artículo 2º: Adjudícanse los renglones 1 y 2 de la Contratación Menor N° 14/2020 a la firma Visapel S.A. por la suma total de pesos cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos veinticinco (\$433.625,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en los Adjuntos 96105/20, 96106/20, 96107/20, 96108/20, 96109/20, 96110/20, 96111/20 y 96112/20 y el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la firma que resultó adjudicada en el presente acto y al resto de las oferentes.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Artículo 4º: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Editorial Jusbaire y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SAGyP N° 48/2021



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Genoveva María Ferrero
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES